



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-2025**  
**Piura, 25 de marzo de 2025**

**VISTO**

Los Expedientes N° 000077-6901-25-5, del 21.Feb.2025, N° 000088-6901-25-9, del 26.Feb.2025, que presenta el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Informe N° 027-2025-UPYM-UNP, del 20.Feb.2025, Oficio N° 0162-2025-UNP-J-OPYPTO, del 22.Feb.2025, Informe N° 028-2025-UPYM-UNP, del 25.Feb.2025, Oficio N° 0327-DGADM-UNP-2025, del 26.Feb.2025, Oficio N° 0192-2025-UNP-J-OPYPTO, del 26.Feb.2025, Oficio N° 993-R-UNP-2025, del 05.Marz.2025, Informe N° 333-2025-OCAJ-UNP, del 11.Marz.2025, Oficio N° 1149-R-UNP-2025, del 13.Mar.2025; y



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, mediante Informe N° 027-2025-UPYM-UNP, del 20.Feb.2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que: *"(...) en concordancia con la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, en donde hace hincapié que cada pliego del sector público formula un Plan Estratégico Institucional - PEI y elabora un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora de ser el caso, los cuales orientan su accionar hacia el logro de resultados establecidos en los objetivos y acciones estratégicas institucionales. Se informa la necesidad de elaborar un nuevo Plan Estratégico Institucional con un horizonte 2026 -2030"*;



Que, con Oficio N° 0162-2025-UNP-J-OPYPTO, del 22.Feb.2025, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director General de Administración, evaluar y autorizar la propuesta de elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030;



Que, a través del Informe N° 028-2025-UPYM-UNP, del 25.Feb.2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, alcanza al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de la Conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030, de la Universidad Nacional de Piura, en la que concluye de forma textual:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-2025**  
**Piura, 25 de marzo de 2025**

**3. CONCLUSIÓN:**

**3.1.** Por antes acotado en el numeral 2.4, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Rectoral N°1480-R-2022, que aprueba la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración del nuevo Plan Estratégico Institucional 2023-2027 de la Universidad Nacional de Piura.

**3.2.** Por lo antes mencionado, se sustenta en los cambios de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sinaplan 001-2024-CEPLAN/PCD, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, en donde en el capítulo 1.1 la indica la conformación de grupos de trabajo y Equipo técnico dejando sin efecto la conformación de Comisión de Planeamiento Estratégico.

**3.3.** Por lo tanto, se recomienda conformar el Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026 -2030 de la Universidad Nacional de Piura.

**3.4.** Propuesta del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Universidad Nacional de Piura, el cual estará integrado por los jefes de los siguientes órganos y/o unidades de organización:

**Grupo de Trabajo:**

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado Investigación
- Secretaria General
- Dirección General de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Facultad de Ingeniería Civil
- Facultad de Economía
- Facultad de Ciencias Administrativas
- Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dirección de Responsabilidad Social
- Unidad de Planeamiento y Modernización
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Unidad de Gestión Académica
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado

**Equipo Técnico**

- Representante del Vicerrectorado Académico
- Representante del Vicerrectorado Investigación
- Representante de la Facultad de Economía
- Representante de la Unidad de Planeamiento y Modernización

**3.5.** Finalmente se recomienda, que la propuesta de la Conformación del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico, sea derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de informe legal correspondiente.

Que, con Oficio N° 0327-DGADM-UNP-2025, del 26.Feb.2025, el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, solicita al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, elevar el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente y posterior emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en mérito al Oficio N° 0192-2025-UNP-J-OPYPTO, del 26.Feb.2025, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza al Titular del Pliego, la Propuesta de Conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030, de la Universidad Nacional de





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-2025**  
**Piura, 25 de marzo de 2025**

Piura, la cual estaría integrada por los jefes de órganos y/o unidades de organización y ser derivado el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente:

**1. Grupo de Trabajo:**

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado Investigación
- Secretaria General
- Dirección General de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Facultad de Ingeniería Civil
- Facultad de Economía
- Facultad de Ciencias Administrativas
- Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dirección de Responsabilidad Social
- Unidad de Planeamiento y Modernización
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Unidad de Gestión Académica
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado

**2. Equipo Técnico**

- Representante del Vicerrectorado Académico
- Representante del Vicerrectorado Investigación
- Representante de la Facultad de Economía
- Representante de la Unidad de Planeamiento y Modernización

Que, a través del Oficio N° 993-R-UNP-2025, del 05.Marz.2025, el Titular del Pliego dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe la propuesta de Conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030, de la Universidad Nacional de Piura y emita su opinión legal, asegurando el cumplimiento de la normativa interna y de las directrices establecidas por el CEPLAN;

Que, según Informe N° 333-2025-OCAJ-UNP, del 11.Marz.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos: "(...)"

**I. BASE LEGAL**

- 2.1. Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 11 del Artículo IV del título Preliminar, "Principio de Legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".
- 2.2. Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Artículo 174°, las Atribuciones del Consejo Universitario.
  - 174.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.3. Que, la Nueva Ley Universitaria, establece en su Artículo 59°, Atribuciones del Consejo Universitario:

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- 59.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- 2.4. Que, el **Artículo 175° del Estatuto de nuestra institución**, establece "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-2025**  
**Piura, 25 de marzo de 2025**

exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

- 175.4.- Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación los Proyectos del Plan Anual de Funcionamiento el Plan de Desarrollo de la Universidad y otros instrumentos de planeamiento institucional.
- 2.5. Que, el Decreto Legislativo N° 1088- Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, Decreto Legislativo N°1088), tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.
- 2.6. Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- 2.7. Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que establece las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Estado constitucional de derecho, asimismo, en el numeral 21.1. del artículo 21 señala que el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones.
- 2.8. Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional Actualizada, que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico. Asimismo, establece, en el numeral 2 del Capítulo 1 que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos a nivel de pliego presupuestario, en un periodo mínimo de cinco (5) años. guardando correspondencia con el periodo del plan superior.
- 2.9. Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0046-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos, el cual es un documento de carácter vinculante que establece pautas precisas para la elaboración de indicadores en los diferentes instrumentos de planeamiento estratégico de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

**III. ANÁLISIS: 3.1.** Al respecto, en virtud de lo establecido en la normatividad legal expuesta y analizada en autos, además de lo informado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N°27-2025-UPYM-UNP esta Oficina Central opina que es necesario elaborar un nuevo Plan Estratégico Institucional con un horizonte 2026 -2030, en nuestra casa superior de estudios. Para ello, es necesaria la conformación de un equipo de trabajo y quipo técnico, quienes deberán tener en cuenta la Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0046-2024-CEPLAN/PCD, así como la Guía para el Planeamiento Institucional Actualizada, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, y la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD: "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" la cual fue aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN-PCD, los cuales establecen pautas precisas para la elaboración del PEI en las instituciones del Estado Peruano. Por lo expuesto, y teniendo en consideración lo indicado en el Informe N°28-2025-UPYM-UNP; este despacho opina que se debe conformar el Grupo de Trabajo y el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la UNP":

**IV. RECOMENDACIONES**

De conformidad con los preceptos legales señalados, además de los argumentos expuestos en el presente informe, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA** que:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-2025**  
**Piura, 25 de marzo de 2025**

- a) Es necesario elaborar un nuevo Plan Estratégico Institucional con un horizonte 2026-2030, en nuestra Casa Superior de Estudios, conforme a lo indicado en el Informe N°27-2025-UPYM-UNP y demás argumentos expuestos en el presente informe.
- b) Se debe conformar el Grupo de Trabajo y el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la UNP, debiendo tenerse en consideración lo expuesto en el Informe N°28-2025-UPYM-UNP
- c) Se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente.

Que, según Oficio N° 1149-R-UNP-2025, del 13.Mar.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, la emisión de la Resolución Rectoral, para conformar el Grupo de Trabajo y el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR**, sin efecto la Resolución Rectoral N° 1480-R-2022, del 10 de agosto de 2022, que constituyó a la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración del Nuevo Plan Estratégico Institucional 2023-2027 de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR**, el **Grupo de Trabajo y Equipo Técnico** para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Universidad Nacional de Piura, según Informe N° 28-2025-UPYM-UNP, del 25.Feb.2025, integrado por:

**1. Grupo de Trabajo:**

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado Investigación
- Secretaria General
- Dirección General de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Facultad de Ingeniería Civil
- Facultad de Economía
- Facultad de Ciencias Administrativas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-2025**  
**Piura, 25 de marzo de 2025**

- Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dirección de Responsabilidad Social
- Unidad de Planeamiento y Modernización
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Unidad de Gestión Académica
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado

**2. Equipo Técnico**

- Representante del Vicerrectorado Académico
- Representante del Vicerrectorado Investigación
- Representante de la Facultad de Economía
- Representante de la Unidad de Planeamiento y Modernización

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la notificación la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT INTERESADOS (20), ARCHIVO.  
27 copias/VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ  
RECTOR (e)